

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA  
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN-UPTA, PARA EL DESARROLLO  
DEL PROYECTO "OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO PARA  
AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES"  
AÑO 2020**

I.C de Zaragoza, a 3 de septiembre de 2020

**EXPTE. N° 0425133/ 2020**

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María del Carmen Herrarte Cajal, Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Don Álvaro Bajén García, actuando en nombre y representación de la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (en adelante, UPTA) con C.I.F. n° G-50852722 y domicilio en C/Barcelona 74, 50.017 Zaragoza, actuando en virtud de las facultades atribuidas en escritura de *poder n° mil ciento sesenta y nueve de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, autorizada por D. Augusto Ariño García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que el fomento de la actividad empresarial y emprendedora a través de los autónomos es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y, por tanto, para la creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes.

**SEGUNDO.** Que ambas entidades, comparten intereses y objetivos comunes

para el mayor desarrollo de la ciudad, siendo especialmente relevante esta colaboración ante la situación generada por la actual crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

**TERCERO.** Que por ello el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan el apoyo y el asesoramiento técnico a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, con el fin de paliar y actuar, de manera inmediata, sobre las consecuencias de la actual situación.

**CUARTO:** Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

**QUINTO.** Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Oficina Técnica de Asesoramiento para Autónomos y Emprendedores".

**SEXTO.** Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.**

1. Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es la financiación del programa "Oficina Técnica de Asesoramiento para Autónomos y Emprendedores", por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€) coincidiendo dicho importe con la subvención prevista en el proyecto.

La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2020 FOM 2411 48903 "Convenio con ASES y UPTA para promoción del emprendimiento social". (RC nº 191692)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "Oficina Técnica de Asesoramiento para Autónomos y Emprendedores"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la puesta en marcha de una herramienta de apoyo y asesoramiento técnico para paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias económicas provocadas por el COVID 19, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa y lograr, una vez finalizada la crisis sanitaria, la reactivación de la economía y la no destrucción de actividades económicas en estos colectivos, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

### **Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.**

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2** :

**0.-Denominación:** OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO PARA AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES

#### **1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:**

##### **1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda**

Antes de la crisis sanitaria el proyecto se fundamentaba en la necesidad de apoyar el proceso de puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales. Sin embargo, con la aparición de la crisis sanitaria en marzo, la situación se ha modificado radicalmente, se ha producido un parón de gran parte de la economía donde los autónomos y las autónomas son uno de los engranajes más débiles del sistema pero, a la vez, una parte fundamental del mismo. Por ello, se debe profundizar en el apoyo y asesoramiento a este colectivo.

Por otro lado, igualmente en todas las crisis, cuando comienza a reactivarse la actividad y muchos trabajadores y trabajadoras ven disminuir o finalizar las ayudas o prestación de desempleo, el autoempleo es una válvula de escape, por lo que un buen asesoramiento mejora las posibilidades de éxito de estas nuevas iniciativas empresariales.

##### **1.2.- Ámbito territorial**

Toda la ciudad de Zaragoza.

##### **1.3.- Objetivos**

**General:** Mitigar los efectos del Covid-19 así como apoyar el mantenimiento y

calidad del empleo de las personas emprendedoras y autónomas ya establecidas, asesorando sobre exoneración de deudas y segunda oportunidad si tienen que cesar la actividad y ayudar al acceso al mercado laboral a través del autoempleo y del trabajo por cuenta propia.

#### **Específicos:**

- Obtener un asesoramiento especializado sobre el mundo del trabajo autónomo y consecuencias y ayudas del COVID-19
- Resolver las dudas, definir asesorías que permitan anticiparse a los inconvenientes, estudiar las ayudas y subvenciones, crear planes de trabajo personalizados y canalizar financieros y nuevas tecnologías.
- Elaborar planes de viabilidad/plan de empresa para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento.
- Dar formación acerca de las cautelas jurídicas de la persona autónoma.
- Favorecer el comercio local de Zaragoza.
- Divulgar la actividad del Ayuntamiento de Zaragoza en lo relacionado con el mundo empresarial y del autónomo.

#### **1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas**

Las actividades se ordenan en los siguientes apartados:

- 7A - Oficina de asesoramiento para emprendedores y autónomos.
- 7A - Oficina para la realización de planes de viabilidad.
- 7A - Asesoramiento al Plan de Comercio Local de Zaragoza.
- 7A - Divulgación de eventos y jornadas promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en la materia.
- 7A - Talleres de "Cautelas Jurídicas previas al emprendimiento"
- 7A - Estudio de la posibilidad de una Ordenanza Municipal de Emprendimiento de Zaragoza.

#### **1.5.- Calendario**

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual.

#### **1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.**

Sistema de recogida de datos gestionado internamente así como un proceso de seguimiento y evaluación, aplicando mejoras continuas.

En cuanto a instrumentos se combinará el registro de información específica con sesiones de discusión sobre el progreso de las actividades.

#### **1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.**

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 100.000,00.-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención concedida y, el resto, se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de UPTA.

#### **1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto**

Los gastos estimados son de 78.200,00 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social), 15.000,00 € en honorarios profesionales, 650,00 € en material fungible, 5.700,00 € en gastos corrientes de suministros y 450,00 € en seguros.

### **1.9.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.**

Personal técnico especialista y personal experto en segunda oportunidad junto con personal del gabinete técnico profesional.

### **1.10.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.**

Diversas actividades de difusión fundamentadas en acciones a través de la web de UPTA donde se recoge el convenio firmado y se publicitan los eventos de Zaragoza Activa. Así como difusión individual en cada proceso de asesoramiento tanto verbal como en la documentación utilizada.

### **2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.**

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

### **3.- Personas beneficiarias o destinatarios.**

Dirigido a toda persona que independientemente de su edad, sexo, nivel de cualificación, sector de actividad y envergadura del proyecto que tenga inquietudes emprendedoras.

### **4.- Innovación.**

Adaptabilidad a la actual y futura situación económica derivada de la crisis sanitaria y refuerzo de aquellas actuaciones más necesarias como el Gabinete de Segunda Oportunidad, un sistema de asesoría múltiple y planes personalizados.

### **Tercera : Compatibilidad de la subvención.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

### **Cuarta: Obligaciones de transparencia**

La Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

#### **Quinta.- Pago.**

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **2,5%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.**

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto

el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- ⌘ - Adquisición de mobiliario y equipos.
- ⌘ - Otros bienes de carácter inventariable.
- ⌘ - A la realización de gastos de inversión.
- ⌘ - El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA</b>	80.000,00 €	80%
<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>		
<b>APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	20.000,00 €	20%
<b>APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS</b>		
<b>APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS</b>		
<b>OTRAS APORTACIONES</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>100 %</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>						
---	--	--	--	--	--	--

	<b>Ayto</b>	<b>Entidad</b>	<b>Otro s</b>	<b>Total</b>	<b>Directos</b>	<b>Indirectos</b>
<i>A1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social</i>	62.560,00 €	15.640,00 €		78.200,00 €	75.700,0 0 €	2.500,00 €
<i>A3 Honorarios profesionales</i>	12.000,00 €	3.000,00€		15.000,00 €	15.000,0 0€	0,00 €
<i>B3 Material fungible, oficina, informático, actividades</i>	520,00€	130,00€		650,00€	650,00€	0,00 €
<i>B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)</i>	4.560,00€	1.140,00€		5.700,00€	5.700,00 €	0,00 €
<i>B5 Seguros actividad / usuarios</i>	360,00€	90,00€		450,00€	450,00€	0,00 €
<b>Total gastos</b>	80.000,00 €	20.000,00 €		100.000,0 0€	97.500,0 0€	2.500,00 €
<b>% coste total</b>	80%	20%		100%	97,5 %	2,50%

La modificación del gasto entre partidas superior al 20% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

### **Sexta: Personal de la entidad**

#### **a) Relación laboral:**

- 7.18 En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 7.18 La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- 7.18 Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- 7.18 En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

#### **b) Perspectiva de género:**

- 7.18 Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- 7.18 En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- 7.18 Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad

entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

- 7.18 La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- 7.18 Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- 7.18 La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- 7.18 La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- 7.18 La entidad correspondiente **tenderán a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- 7.18 La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2021, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a las Cláusulas de Género (**Anexo 2.4**)

### **c) Menores:**

- 7.18 En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

### **Séptima: Subcontratación**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de

marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

### **Octava : Estado de Obligaciones Tributarias y SS.**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

### **Novena : Justificación del Convenio.**

**A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2021**, la entidad conveniente presentará:

**a) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo 2.1)** Donde figurarán los datos de identificación del expediente, entidad y proyecto así como relación de documentación adjunta.

**b) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.)**, que se entregará en papel a doble cara y en digital (cd, usb en documento abierto) y que deberá contener los siguientes extremos:

**b.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto:** en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente

al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

## **b.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado**

b.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

b.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

b.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados.

Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo. En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

b.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

b.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

b.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

b.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros : subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

b.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

b.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

1. Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
2. Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo 2.2.

**c) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACION RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2.3.), la cual se acompañará de :**

**c.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores (Anexo 2.3.1. hoja de cálculo).**

Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará **escrito sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social que revisará formalmente la documentación y la estampillará.

Si la entidad beneficiaria desea retirar los documentos originales, deberá

aportar copia sellada de todos ellos.

**Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.**

**c.2.** Integrará también una **declaración responsable, (Anexo 2.3.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al **impuesto sobre el valor añadido, IVA**, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

**c.3. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos 2.3.2. hoja de cálculo).**

**c.4. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal,** debiendo indicar la procedencia y el importe. **(Anexo 2.3.3. hoja de cálculo).**

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados al anexo 2.3.1.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**d) TRES PRESUPUESTOS** que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario en caso de subcontratación.

**e) Anexo 2.4 de las cláusulas de género.**

#### **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

**Nota:** Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en Zaragoza Activa, C/ Mas de las Matas 20.

### **Décima : Reintegro**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

### **Undécima: Vigencia.**

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **Duodécima : Difusión.**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a :  
ofinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

### **Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.**

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

#### **Decimocuarta: Cláusula penal.**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

#### **Decimoquinta: Jurisdicción.**

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

#### **Decimosexta: Protección de Datos.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**Por el Ayuntamiento de Zaragoza,**



**Fdo.: Doña María del Carmen Herrarte Cajal.**  
Consejera de Economía, Innovación y Empleo.

**Por UPTA**

**ASOC. DE AUTONOMOS DE ARAGÓN - UPTA**  
C.I.F. G-50.852.722  
C/. Barcelona, nº 74  
Tel. 976 34 81 60 - Fax 976 31 52 11  
50017 - ZARAGOZA

**D. Alvaro Bajén García**  
Secretario General de la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA).

ASSOCIATION OF AMERICAN  
CITIES  
1900-1910  
1910-1920  
1920-1930  
1930-1940  
1940-1950  
1950-1960  
1960-1970  
1970-1980  
1980-1990  
1990-2000  
2000-2010  
2010-2020